



# **POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN Y SOBORNO**

**AUDAX RENOVABLES, S.A.  
Y SU GRUPO DE SOCIEDADES**

Control de versiones			
Versión	Fecha	Responsable	Hecho
1.0	23 Enero 2024	Comité de Cumplimiento Penal (autor)	Diseño y adopción inicial de la Política de Anticorrupción y Soborno, de conformidad con la con la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, y demás normas internacionales reguladoras sobre la materia.

Aprobaciones			
Versión	Fecha	Responsable	Hecho
1.0	23 Enero 2024	Comité de Cumplimiento Penal	Aprobación de la Política de Anticorrupción y Soborno
1.0	15 Febrero 2024	Comisión de Auditoría	Revisión para elevación y aprobación del Consejo de la Política de Anticorrupción y Soborno
1.0	27 Febrero 2024	Consejo de Administración	Aprobación de la Política de Anticorrupción y Soborno

Normativa relacionada	
Nombre	Última versión
Política de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales	10 de septiembre de 2019
Código Ético Corporativo y de Conducta	10 de septiembre de 2019
Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales	10 de septiembre de 2019
Política Corporativa del Sistema Interno de Información y Protección del Informante	25 de julio de 2023
Procedimiento del Sistema Interno de Información y Gestión del Canal de Denuncias	25 de julio de 2023
Política de Regalos y Atenciones	27 de septiembre de 2023

## 1. OBJETO

La presente política de anticorrupción y soborno (en adelante, la **"Política"**) tiene por objeto atender el necesario cumplimiento de los requerimientos legales de anticorrupción, gestionar el riesgo derivado de cualquier tipo de práctica empresarial corrupta o contraria a las buenas prácticas, en cualquiera de sus formas, y al desarrollo, entre otros, del principio nº 10 del Pacto Mundial de Naciones Unidas consagrado como uno de los valores en el seno de Audax Renovables, S.A., (en adelante, indistintamente, **"Audax"**, la **"Compañía"** o la **"Sociedad"**), o de sus sociedades dependientes, presentes o futuras, con Consejeros, Accionistas Significativos o con otras Personas Vinculadas (tal y como estos términos se definen en el apartado siguiente). La misma es una norma fundamental dentro de la Sociedad que evidencia el compromiso de Audax de actuar en línea con los principios éticos más exigentes, trasladando la importancia de la integridad empresarial a todos los consejeros, directivos y empleados de la Compañía. Dichos principios de actuación impulsan a la Compañía a asumir un compromiso público con la gestión responsable, que va más allá de la conformidad legal; así como a fomentar y asegurar el respeto de los valores que aquéllos contienen entre sus consejeros, directivos, empleados y socios comerciales y/o proveedores. Esta Política amplía y refuerza las disposiciones previstas en el Código Ético Corporativo y de Conducta así como en el resto de políticas corporativas.

En línea con las principales referencias internacionales sobre responsabilidad de las empresas y la anticorrupción y, en conformidad con los anteriormente citados principios de actuación, es importante para la Compañía velar porque no se permitan, en su ámbito, ciertas conductas que atentaría contra dicha integridad empresarial; como por ejemplo, ofrecer o aceptar regalos, invitaciones, u otro tipo de incentivos que puedan recompensar o influir en una decisión empresarial, o la incursión en eventuales conflictos de interés que pudieran anteponer prioridades personales a las colectivos; promoviendo de esta manera que todas las personas que se integran en la actividad de Audax se comporten con rectitud, sin buscar en ningún caso beneficio ilegítimo para la Compañía, propio o de terceros, a través del uso indebido de su posición o sus contactos.

Esta Política establece pautas de comportamiento respecto a la aceptación u ofrecimiento de regalos o invitaciones, prohibiendo cualquier tipo de soborno, todo ello de conformidad con la Política de Regalos y Atenciones ya aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad el pasado 27 de septiembre de 2023. No se permite prometer, ofrecer o dar cualquier beneficio o ventaja de cualquier naturaleza, de forma directa o indirecta (a través de un tercero) con el fin de influir en decisiones de cualquier tipo (incluidas las gubernamentales, administrativas o judiciales) u obtener ventajas indebidas para la Compañía. También se prohíbe aceptar cualquier beneficio o ventaja que pueda resultar en un incumplimiento de las obligaciones y deberes de los consejeros, directivos y empleados de la Compañía.

La Política, ha sido revisada y aprobada por parte del Comité de Cumplimiento Penal (el “CCP”), así como por la Comisión de Auditoría y posteriormente elevada al Consejo de Administración para su revisión y aprobación definitiva, siendo de aplicación para todo el Grupo (*tal y como se define este término a continuación*).

## 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Política, será de aplicación a todo el Grupo Audax (*tal y como se define este término a continuación*) (en la medida en que afecte a las sociedades dependientes, tal y como se especifica más adelante).

Esta Política tiene carácter de mínimos y deberá ser observada por todos los consejeros, directivos y empleados de la Compañía, en cualquiera de los territorios en los que ésta se encuentra presente, así como por aquellos terceros que intermedien, colaboren o participen en negocios en nombre Audax.

La Sociedad es la responsable de desarrollar y establecer aquellos instrumentos y mecanismos necesarios para una adecuada y eficiente coordinación entre Audax y las demás sociedades que integran el Grupo Audax (*tal y como este término se define a continuación*), todo ello, sin perjuicio ni merma alguna de la capacidad de decisión autónoma que corresponde a cada una de dichas sociedades, de conformidad con el interés social propio de cada una de ellas y de los deberes fiduciarios que los miembros de sus órganos de administración mantienen hacia todos sus accionistas o administradores.

## 3. DEFINICIONES

1. **Corrupción Pública:** ofrecer dinero, servicios u otros objetos de valor a la autoridad o Funcionario público, quien acepta o solicita a cambio de proporcionar a este un beneficio o ventaja en el ámbito de las funciones que el Empleado Público o Funcionario desarrolla en la Administración Pública.
2. **Corrupción en los Negocios:** además de los hechos calificados como delito en los artículos 286 bis 286 ter de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, también se entenderán por “Corrupción en los Negocios” todos aquellos actos ilícitos consistentes en el pago o aceptación de dinero, sobornos y demás ofrecimientos económicos con el único fin de asegurar la ejecución de un contrato o la obtención de ventajas competitivas frente a otras empresas, o en solicitar, aceptar o recibir dichos ofrecimientos.

3. **Empleado Público/Funcionario:** se refiere a: (i) cualquier funcionario público o electo, agente, empleado (independientemente del rango) o persona que actúe en nombre de un gobierno nacional, provincial o local, departamento, agencia, organismo, compañía de propiedad o control estatal, organización pública internacional, partido político o entidad que es financiada mayoritariamente por fondos públicos, que es generalmente percibida como entidad que realiza funciones gubernamentales, o que tiene ejecutivos clave o directores nombrados por un gobierno; y (ii) cualquier partido político, candidato político para un cargo o cualquier persona que actúe en nombre del partido o del candidato para cargo político. A modo de ejemplo, se incluyen: emisores de permisos gubernamentales, aprobaciones o licencias (ya sea a nivel internacional, nacional, regional, municipal, etc.), autoridades aeroportuarias, empleados y directivos de empresas de propiedad estatal, aduanas, agentes de inmigración o tributarios, o ministros o representantes de gobiernos nacionales o extranjeros.
4. **Extorsión:** Se entenderá por extorsión cualquier acto que conlleve violencia o intimidación con la finalidad de conseguir algún tipo de beneficio.
5. **Grupo Audax:** se entenderá por Grupo Audax el grupo de sociedades cuya matriz, tal y como se dispone en el artículo 42 del Código de Comercio, es Audax Renovables, S.A.
6. **Persona Vinculada:** se entenderá como “Persona Vinculada” al Funcionario: (i) el cónyuge de éste o las personas con análoga relación de afectividad; (ii) los ascendientes, descendientes y hermanos del Funcionario o cónyuge del Funcionario; (iii) los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Funcionario y (iv) las sociedades o entidades en las cuales el Funcionario posee directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa o desempeña en ellas o en su sociedad dominante un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presumirá que tiene una influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10% del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de dicha sociedad.
7. **Objeto de Valor:** cualquier elemento de valor tangible o intangible, definido ampliamente, en cualquier forma, incluyendo pero no limitado a: efectivo, equivalente a efectivo (tales como tarjetas de regalo, y descuento de productos), préstamos, regalos, invitaciones, bienes, servicios, puestos de trabajo para familiares, viajes, alojamiento, entretenimiento, comidas, reembolso de gastos, favores, oportunidades de negocio o empleado, cumplimiento de la solicitud de entregar algo de valor de un tercero, contribuciones a fines benéficos o a otras organizaciones sin ánimo de lucro y patrocinios promocionales.

8. **Soborno:** la realización de cualquier pago, dádiva o favor, directamente o por persona interpuesta, a autoridad o Funcionario, o frente a personas o entidades particulares, con el fin de obtener algún beneficio para la Compañía o para alguno de sus miembros.
9. **Socio Comercial:** terceros actuando en nombre o por cuenta de la Compañía o de cualquier entidad propiedad de, o controlada por la misma, que puedan interactuar con agentes externos, especialmente en el caso de que estos sean Funcionarios; o cualquier alianza en la que la Compañía tenga intereses económicos, en los que intervengan, entre otros, a modo de ejemplo: agentes, *brokers*, intermediarios, asesores, consultores, representantes, socios de *joint-ventures*, co-inversores, franquiciados, proveedores autorizados, agencias de viajes, transportistas autorizados o agentes de aduanas, abogados o lobistas actuando en nombre o por cuenta de la Compañía.

#### 4. JERARQUÍA NORMATIVA

Lo dispuesto en esta Política se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la ley, en los *Estatutos Sociales*, en el *Reglamento del Consejo de Administración*, en el *Reglamento de la Junta General de Accionistas* en relación con aquellas transacciones que, en su caso, requieran de la aprobación de la Junta General de Accionistas, en el *Reglamento del Consejo de Administración*, en el *Reglamento Interno de Conducta en el Mercado de Valores*, en el *Manual de Cumplimiento y Prevención de Riesgos Penales*, así como en el *Código Ético Corporativo y de Conducta*, o cualesquiera otras normas que se aprueben en el seno de la Sociedad o del Grupo Audax y que sean de aplicación a esta Política.

#### 5. NORMATIVA DE APLICACIÓN

##### 5.1. Ámbito de Aplicación

El Grupo Audax es un grupo internacional que opera en distintos países y zonas geográficas. En base a ello, cada país puede tener una legislación de anticorrupción específica. Esto implica que Audax está sujeta al cumplimiento de normas muy variadas, entre otras (en su conjunto, en adelante, las "**Leyes Anticorrupción**"):

- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal;
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción;
- Legislación local de cada país en el que el Grupo opera;
- Legislación comunitaria europea;
- Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras de los Estados Unidos (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act*);
- Ley de Soborno del Reino Unido (*UK Bribery Act*);

- Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción;
- Convención de la OCDE sobre Corrupción.

Estas normas prohíben tanto la corrupción pública, como aquella que se da en los negocios o entre particulares, ya sea activa o pasiva. Las Leyes Anticorrupción presentes o futuras o las normas y procedimientos internos del Grupo que sean más estrictos que la presente Política prevalecerán frente a ella.

La Política impone el cumplimiento de las Leyes Anticorrupción en aquellos países en los que el Grupo opera, en especial aquellas leyes que prohíben el cohecho, activo o pasivo, y la corrupción entre particulares.

Asimismo, es deber del Grupo Audax atender a los estándares internacionales que permiten a las organizaciones de todo tipo prevenir, detectar y abordar el soborno mediante la adopción de la presente Política de anticorrupción y soborno, el nombramiento de una persona para supervisar el cumplimiento antisoborno, la capacitación, las evaluaciones de riesgos y la debida diligencia en proyectos y Socios Comerciales, implementando controles comerciales, e instituir procedimientos de denuncia e investigación.

En este sentido, cabe hacer mención del siguiente estándar internacional;

- ISO 37001 – *Anti-bribery management systems*

El objetivo del Grupo Audax -en base a la actualización y mejora de la presente política y sus procesos- es implementar y aplicar en el seno de la organización las pautas y recomendaciones marcadas en dicho estándar, con el objeto de proporcionar directrices a todos los miembros de su organización para establecer, implantar, mantener, revisar y mejorar su sistema de gestión de anticorrupción y antisoborno, prestando especial atención a aquellas medidas y controles financieros y no financieros que deban implementarse sobre aquellas áreas que despierten mayor riesgo hacia un posible resultado corrupto y/o sobornable

## **5.2. Relación entre las normas anticorrupción y la presente Política.**

Las normas anticorrupción de cada país pueden imponer requisitos específicos que no se encuentren recogidos en la presente Política, por lo que se pueden dar supuestos por los que las filiales extranjeras del Grupo Audax hayan aprobado políticas de anticorrupción concretas para estos territorios.

Como normal general, en caso de que exista alguna discrepancia entre la presente Política y las normas locales del país donde se encuentre la filial, se deberá de aplicar aquella norma que resulte más estricta. No obstante, en caso de conflicto entre la presente Política y la norma local se deberá consultar previamente con el Comité de Cumplimiento Penal, o Compliance Officer de la filial, del Grupo Audax.

## 6. COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES

Si se conoce o sospecha fundadamente que se ha cometido una infracción de la presente Política, deberá avisarse inmediatamente al superior jerárquico, al CCP o comunicarlo a través del Canal de Denuncias (que forma parte del Sistema Interno de Información – SII o cualquier otro sistema de información similar disponible al efecto).

Igualmente, si existe una sospecha fundada en que se ha cometido un posible delito relativo a la presente Política o cualquier otra de la Compañía, se puede acudir a la Fiscalía o a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, o autonómicos, según corresponda.

Audax no discriminará ni aplicará represalias contra los denunciadores que, de buena fe (i) informen de cualquier infracción de esta Política, (ii) aporten pruebas o (iii) participen en una investigación. Igualmente, se garantizará la confidencialidad y el anonimato, si el proponente así lo desea.

## 7. CONDUCTAS PROHIBIDAS

Constituye una infracción de esta Política todo incumplimiento de las Leyes Anticorrupción y, en particular:

- Dar, ofrecer, prometer, contratar o autorizar la entrega de un Objeto de Valor, directa o indirectamente, (a) a un Funcionario, para influir ilícitamente en uno de sus actos o decisiones oficiales; (b) a una persona jurídica o entidad análoga en la que el Funcionario o una Persona Vinculada sea accionista, administrador, participe o tenga control gerencial o posición de influencia en la misma, para influir ilícitamente en uno de los actos o decisiones oficiales del Funcionario; (c) a cualquier persona, para inducirla a influir ilícitamente en un acto o decisión oficial; (d) como recompensa por un acto o decisión oficial.

Entre los actos también se incluye la omisión de actuar o de retrasar la actuación que el Funcionario debiera practicar. Para contravenir la presente Política no es necesario que el intercambio ocurra efectivamente: una oferta o una promesa resultan suficientes.

- Solicitar, recibir o aceptar un Objeto de Valor que pueda inducir a desempeñar las obligaciones laborales desleal o indebidamente, u ofrecer, dar o autorizar la entrega de un Objeto de Valor con el fin de influir en otra persona para que desempeñe sus obligaciones laborales desleal o indebidamente.
- Firmar contratos falsos.
- No mantener libros y registros exactos, ocultar o malversar fondos u ocultar o intentar ocultar las fuentes de dichos fondos.

- Aquellas prácticas que especialmente se detectan como sensibles y que se describen en los apartados 9, 10, 11, 12, 13 y 14 de la presente Política.

Audax está obligada a tener implantados: (i) controles y procedimientos internos adecuados que ayuden a prevenir el cohecho o cualquier otra forma de corrupción y a detectar las transacciones ilegales y (ii) unas prácticas de contabilidad que contribuyan a garantizar la exactitud de sus libros y registros. El mantenimiento de activos y pasivos ocultos o mal contabilizados está prohibido. Todos los pagos, gastos y transacciones deberán contabilizarse adecuadamente de acuerdo con la normativa contable aplicable, sin ningún desembolso oculto que encubra la verdadera naturaleza de cualquier acuerdo, y deberán contar con las oportunas autorizaciones, según se establece en los procedimientos de pago, gastos y transacciones.

Por lo expuesto, el Grupo Audax reafirma su tolerancia cero ante cualquier tipo de práctica corrupta o contraria a la buena fe empresarial.

## 8. CONDUCTAS PERMITIDAS

En términos generales, Audax entiende que los regalos habituales en las relaciones de negocio o cualquier otra forma legítima de gastos o atención son una parte importante en las relaciones con nuestros clientes y proveedores. No obstante, es importante determinar qué clase de regalos y atenciones podemos tener con nuestros clientes y proveedores, para evitar que éstos puedan esconder posibles sobornos o supuestos casos de corrupción. Asimismo, no solamente se deberá atender al contenido de la presente Política, sino que también será de aplicación la Política de Regalos y Atenciones aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en fecha 27 de septiembre de 2023.

La presente Política no prohíbe aquellos gastos que puedan ser considerados normales o apropiados dentro de una relación de negocios profesional y de buena fe, siempre que cumplan con los siguientes criterios:

Son conforme con las Leyes de Anticorrupción aquellas que:

- a) Se realizan (i) en nombre de Audax y, (ii) con carácter público y no secreto;
- b) No incluyen efectivo o equivalentes;
- c) No incluyen la financiación de costes de actividades de ocio, gastos de viaje y similares de acompañantes o de invitados a reuniones de empresa;
- d) No incluyen regalos que no sean de buen gusto o que conlleven la asistencia a lugares inapropiados para el desarrollo de relaciones profesionales;
- e) Se realizan en un momento apropiado, es decir, en momentos en los que no se estén tomando decisiones relevantes respecto de aspectos que puedan tener un impacto en la relación que Audax mantiene con un tercero;
- f) No tienen como finalidad influir sobre la persona a la que va destinado.

Quien entregue o facilite el regalo o atención deberá cuestionarse si con ello se puede comprometer la independencia, integridad y/o honestidad del receptor a la hora de adoptar una decisión empresarial o de negocio y, en todos los casos, cumplir con la Política de Atenciones y Regalos vigente. En caso de duda se deberá consultar con el superior jerárquico y con el Comité de Cumplimiento Penal.

#### **9. RECEPCIÓN DE REGALOS U OBJETO DE VALOR POR PARTE DE EMPLEADOS DEL GRUPO AUDAX**

No se permitirá la concesión o recepción de regalos más allá de los que queden encuadrados dentro de los usos sociales y no excedan los valores económicos expresamente fijados por la sociedad.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en el Código Ético Corporativo y de Conducta y en la normativa específica que regula la postura del Grupo en materia de recepción y concesión de regalos y, especialmente, en la Política de Regalos y Atenciones aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 27 de septiembre de 2023.

#### **10. RELACIONES CON PARTIDOS POLÍTICOS**

Quedan completamente prohibidas las donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas.

Únicamente podrá llegarse a acuerdos con partidos políticos en los extremos que permita la legislación española vigente.

#### **10. PAGOS DE FACILITACIÓN**

Quedan completamente prohibidos los pagos de facilitación destinados a acelerar o facilitar algún tipo de trámite o la consecución de una posición ventajosa de la Compañía frente a la competencia, incluso en el supuesto en el que no tenga la finalidad de conseguir un beneficio indebido.

#### **12. TRÁFICO DE INFLUENCIAS**

Queda igualmente prohibida cualquier tipo de actividad por parte de los miembros de Audax que puedan ser constitutiva de delito de tráfico de influencias en Funcionario o Autoridad prevariándose de cualquier relación personal, familiar o de afinidad para conseguir una resolución favorable, directa o indirectamente, para alguna de las sociedades o miembros de Audax.

### **13. PATROCINIOS Y APORTACIONES A FUNDACIONES Y ONGs**

Los patrocinios consistirán en la entrega por Audax de ayudas a los patrocinados para el fomento de actividades deportivas, médicas, benéficas o de cualquier otro tipo a cambio de la promoción y publicidad de la marca Audax. No obstante, también será posible la donación completamente altruista a entidades sin ánimo de lucro, que fomenten una actividad con la que Audax, a juicio de la Dirección, tenga una afinidad elevada por sus objetivos, ámbito de actuación, impacto social o consonancia con las líneas de acción de Responsabilidad Social Corporativa de Audax.

Periódicamente se revisarán los acuerdos de patrocinio para comprobar que las ayudas económicas son destinadas a las finalidades pactadas.

En cuanto a las donaciones a Fundaciones y/u ONGs, deberán ser ayudas económicas o de cualquier otro tipo, siempre con carácter benéfico y sin intentar conseguir otro tipo de favores o beneficios a cambio.

### **14. EXTORSIÓN Y SOBORNO**

Debido a la gravedad de estas conductas y a las importantes consecuencias que ellas conllevarían, tanto para la persona física que las materializara como para Audax, quedan totalmente prohibidas tanto la Extorsión como la Corrupción Pública, la Corrupción en los Negocios, o el Soborno o el intento de las mismas en el desarrollo de las actividades comerciales de Audax.

### **15. DIFUSIÓN Y FORMACIÓN**

Es fundamental que el Consejo de Administración, directivos y empleados de Audax conozcan y respeten la presente Política, ya que es de obligado e inexcusable cumplimiento para todos ellos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de esta Política, la Compañía (i) difundirá con la mayor amplitud posible entre el conjunto de su Consejo de Administración, directivos y empleados y, (ii) deberá incluir esta Política entre las materias de formación obligatoria para el Consejo de Administración, directivos y empleados.

## 16. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

El incumplimiento de la presente Política o de las Leyes Anticorrupción que resulten de aplicación puede acarrear la responsabilidad penal de Audax o de sus sociedades participadas así como responsabilidades penales muy severas – por los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales y por administradores de hecho o de derecho así como cualquier otra persona sometida a la autoridad del Consejo de Administración, directivos y empleados de la Compañía, incluyendo penas de prisión, así como elevadas multas, honorarios legales y daños y perjuicios a las marcas y reputación del Grupo Audax. Todo consejero, directivo o empleado que vulnere esta Política estará sujeto a acciones disciplinarias de carácter interno (de conformidad con lo establecido en el Código Ético Corporativo y de Conducta) y/o externo, para aquellas acciones que deban ejercerse ante cualquier organismo, entidad, autoridad o Juzgado/Tribunal de Justicia sobre los órdenes laboral, civil, mercantil, penal o administrativo

Los incumplimientos de esta Política se sancionarán con arreglo a los procedimientos internos, convenios colectivos y normativa legal aplicable en cada país. Asimismo, se tendrán en cuenta las leyes aplicables en las distintas jurisdicciones en las que el Grupo Audax desarrolla su actividad.

## 17. REVISIÓN Y PUBLICIDAD DE LA POLÍTICA

1. La Comisión de Auditoría revisará anualmente la presente Política y, en su caso, propondrá y elevará al Consejo de Administración las modificaciones que considere convenientes a la misma para su posterior aprobación.
2. Es responsabilidad del Consejo de Administración de Audax Renovables asegurar la difusión y conocimiento general de la presente Política dentro del Grupo Audax.
3. Esta Política estará disponible en la página web corporativa de Audax Renovables.

(Texto aprobado por acuerdo del Consejo de Administración el 27 de febrero de 2024)

\*\*\*\*